

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiuno(21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ordinario Laboral
Demandante	GERMAN GÓMEZ PERDOMO
Demandado	PROTECCIÓN S.A.
Llamado en garantía	SEGUROS BOLÍVAR S.A.
Rad. Nro.	05001 31 05 007 2019 00496 00
Decisión	FIJA FECHA

Vencido el término del traslado sin que se haya presentado oposición alguna, no queda más que fijar fecha llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS, ese ese sentido, se fija el día **VEINTE (20) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, a las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM)**.

Se advierte a las partes la obligatoriedad de asistir a la celebración de la audiencia, teniendo en cuenta que lo resuelto en la misma se notificará y quedará ejecutoriado en estrados.

Partes, apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “**Lifesize**” a través del siguiente vinculo:

<https://call.lifesizecloud.com/9349203>

Se aclara que el anterior vinculo puede ser compartido y utilizado por cualquier asistente a la audiencia sin necesidad de descargar aplicativo alguno.

De no poder acceder a la diligencia a través del link, puede ingresar a través de llamada telefónica marcando+5712911160, a continuación, escuchará un mensaje de la operadora, el cual una vez termine, marcar 9349203#

Ahora bien, al haberse decretado de oficio la calificación del actor, en los términos de los artículos 230 y 231 del CGP se hace necesario la contradicción del dictamen.

Así las cosas, se cita a la audiencia al Dr. JAIME IGNACIO MEJÍA PELÁEZ, Médico Especialista en Gerencia de la Salud Ocupacional, con la finalidad que rinda testimonio y sustente el dictamen emitió por la UNIVERSIDAD CES.

Al efecto, se impone la carga procesal a **PROTECCIÓN** de garantizar la comparecencia del citado profesional a la audiencia programada. Para lo cual, cancelará los honorarios que haya lugar. **La citación al perito se hará por secretaría del Despacho.**

NOTIFÍQUESE

**MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ**

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **411107d3736aa332d0b32edbb269b4fcbfe9593befeb8d5210cbb252cdd72ed6**

Documento generado en 21/09/2022 12:30:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>